Estructura de la APAUADY
Estatuto 2017

ARTÍCULO 1. El Sindicato denominado, Asociación de Personal Académico de la Universidad Autónoma de Yucatán (“APAUADY”), está integrado por el personal académico afiliado que labora en la Universidad Autónoma de Yucatán (“UADY”) y, en general por todos los que colaboren en la función académica, ya que la anterior clasificación, es únicamente enunciativa y de ninguna manera limitativa.

ARTÍCULO 9. Son miembros del Sindicato los trabajadores comprendidos en el artículo 1 que desempeñen puestos de base en la Universidad Autónoma de Yucatán siempre y cuando hayan solicitado su afiliación al Sindicato y ésta hubiere sido aprobada.

ARTÍCULO 20. Los miembros asociados del Sindicato estarán agrupados en Delegaciones. Una Delegación está formada por un grupo de trabajadores académicos afiliados al Sindicato y que pertenecen a una misma adscripción y/o centro de trabajo. Los miembros asociados de un centro de trabajo estarán representados por un Delegado ante las Asambleas Generales. Asimismo podrán nombrar a un subdelegado, quien únicamente entrará en funciones en ausencia temporal del Delegado.

ARTÍCULO 23. El Comité Directivo está conformado por todos los Delegados.

ARTÍCULO 24. El Comité Ejecutivo será el encargado de atender todas las actividades operativas del Sindicato y constará de los siguientes Delegados activos: Secretario General, Secretario de Conflictos, Secretario de Asuntos Jurídicos, Secretario de Actas y Acuerdos, Secretario de Finanzas, Secretario de Organización, Secretario de Comunicación y Secretario de Vinculación y Acción Política. Los Delegados que no forman parte del Comité ejecutivo, pero sí del Comité Directivo, serán denominados Vocales.

ARTÍCULO 27. La Asamblea General de Delegados es el órgano máximo de gobierno de la APAUADY y tiene una estructura parlamentaria constituida por los representantes del personal académico llamados Delegados, con derecho a voz y voto. Es el órgano deliberativo, de decisión y de gobierno que define y norma el rumbo del Sindicato en lo relativo a los temas laborales o a aquellos que la misma Asamblea determine. Ninguna decisión particular o de grupo, ya sea Comisión, Comité o alguna otra fracción de la estructura del Sindicato, podrá estar por encima de los acuerdos que en ella se tomen. Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias. Las Asambleas Generales se llamarán a primera convocatoria con el tiempo mínimo correspondiente y deberán de asistir a ellas, cuando menos, el 51% de los Delegados para declarar existente el quórum. En caso de que no se reúna el quórum, la Asamblea carecerá de validez, por lo que deberá llamarse a una segunda convocatoria para celebrarla cuando menos al día siguiente. Para el caso de la segunda convocatoria no habrá necesidad de quórum y la Asamblea se llevará a cabo con el número de Delegados que asistan y tendrá toda la validez necesaria que en derecho se requiera. Se convocará a los Delegados mediante publicación en el sitio web del Sindicato y se entregará la convocatoria a los mismos, los cuales firmarán de recibido. La firma de recibido de cuando menos dos tercios de los Delegados que componen el Comité Directivo las hará válidas para el caso de primera convocatoria y de cuando menos el 51% de los Delegados que conforman a la APAUADY para el caso de la segunda convocatoria. De todas las Asambleas Generales se levantará un acta que firmarán los Delegados asistentes y éstas serán válidas con la firma de cuando menos el 51% de ellos. Las actas válidas deberán ser difundidas en el sitio web del Sindicato.